

Listado de la provincia de CASTELLÓ/CASTELLÓN

LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS O EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE ENTIDADES LOCALES PARA DESTINARLOS A VIVIENDA DE ALQUILER CON FINES SOCIALES PLAN RECUPEREM LLARS 2022 Y SU ESTADO. NOTIFICACIÓN DE REPAROS.

En este listado se relacionan las solicitudes de ayudas a la rehabilitación de viviendas o edificios de viviendas de entidades locales para destinarlos a vivienda de alquiler con fines sociales del Plan Recuperem llars 2022 y su estado.

En caso de haber sido admitida a trámite la solicitud, en la columna 'Estado' se indica si el expediente está completo, habiendo aportado correctamente toda la documentación necesaria, o Incompleto en el caso contrario. En la columna de 'Nº Reparos' se identifica con un número, para las solicitudes incompletas, los reparos que se deben subsanar de la lista de reparos que se incluye al final de este listado. El plazo límite para subsanar dichos reparos termina el día 10 de junio de 2022, inclusive.

Las solicitudes no admitidas a trámite se indican en la columna 'Estado' con el texto 'No admitido' y en la columna de 'Nº Reparos' se identifica el motivo de inadmisión.

Expediente	NIF/NIE	Nombre	Localidad	Provincia	Estado	Nº Reparos / Motivo
HLLARS/2022/00001/12	P1205900B	AYUNTAMIENTO DE FANZARA	FANZARA	Castellón	INCOMPLETO	3, 4, 5, 6, 26, 27, 28
HLLARS/2022/00002/12	P1206700E	AYUNTAMIENTO DE GELDO	GELDO	Castellón	INCOMPLETO	5, 24, 25, 26, 27
HLLARS/2022/00011/12	P1204500A	AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES	CINCTORRES	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 8, 26, 27, 28
HLLARS/2022/00012/12	P1211200I	AYUNTAMIENTO DE TODOLELLA	TODOLELLA	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 8, 26, 27
HLLARS/2022/00013/12	P1204900C	AYUNTAMIENTO DE COSTUR	COSTUR	Castellón	INCOMPLETO	2, 8, 24
HLLARS/2022/00014/12	P1211900D	AYUNTAMIENTO DE LA TORRE D'EN BESORA	LA TORRE D'EN BESORA	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 8, 26, 27
HLLARS/2022/00015/12	P1200300J	AJUNTAMENT D'ALBOCÀSSER	ALBOCÀSSER	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 7, 8, 26, 27
HLLARS/2022/00016/12	P1211600J	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DEL PINAR	TORRALBA DEL PINAR	Castellón	INCOMPLETO	2, 7, 8, 28
HLLARS/2022/00020/12	P1208400J	AYUNTAMIENTO DE ONDA	ONDA	Castellón	INCOMPLETO	16, 25, 28
HLLARS/2022/00021/12	P1203400E	AJUNTAMENT DE CALIG	CÀLIG	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 8, 13, 26, 32
HLLARS/2022/00023/12	P1208000H	AYUNTAMIENTO DE MORELLA	MORELLA	Castellón	INCOMPLETO	2, 7, 8, 13, 25, 32
HLLARS/2022/00024/12	P1208000H	AYUNTAMIENTO DE MORELLA	MORELLA	Castellón	INCOMPLETO	2, 7, 8, 13, 25, 32
HLLARS/2022/00025/12	P1201500D	AYUNTAMIENTO DE ARGELITA	ARGELITA	Castellón	INCOMPLETO	7, 8, 32
HLLARS/2022/00026/12	P1212600I	AJUNTAMENT DE LA VALL D'UIXO	LA VALL D'UIXO	Castellón	INCOMPLETO	8, 16, 32
HLLARS/2022/00027/12	P1203600J	AYUNTAMIENTO DE CANET LO ROIG	CANET LO ROIG	Castellón	INCOMPLETO	1, 24, 28, 32
HLLARS/2022/00029/12	P1204300F	AYUNTAMIENTO DE CAUDIÉL	CAUDIÉL	Castellón	-	Acumulado en expte HLLARS/2022/00033/12
HLLARS/2022/00031/12	P1204300F	AYUNTAMIENTO DE CAUDIÉL	CAUDIÉL	Castellón	-	Acumulado en expte HLLARS/2022/00033/12
HLLARS/2022/00033/12	P1204300F	AYUNTAMIENTO DE CAUDIÉL	CAUDIÉL	Castellón	INCOMPLETO	1, 3, 5, 13, 28, 32
HLLARS/2022/00034/12	P1200300J	AJUNTAMENT D'ALBOCÀSSER	ALBOCÀSSER	Castellón	INCOMPLETO	2, 6, 8, 26, 28
HLLARS/2022/00035/12	P1211100A	AYUNTAMIENTO DE TÍRIG	TÍRIG	Castellón	INCOMPLETO	1, 2, 3, 7, 8, 13, 28, 32
HLLARS/2022/00037/12	P1213900B	AJUNTAMENT DE VISTABELLA	VISTABELLA	Castellón	INCOMPLETO	1, 2, 8, 13, 26, 27, 28
HLLARS/2022/00038/12	P1205100I	AYUNTAMIENTO DE CULLA	CULLA	Castellón	INCOMPLETO	1, 2, 5, 13, 21, 26, 27, 32
HLLARS/2022/00042/12	P1207000I	AYUNTAMIENTO DE LA JANA	LA JANA	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 6, 8, 24, 26 y 27
HLLARS/2022/00043/12	P1210900E	AYUNTAMIENTO DE TALES	TALES	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 8, 19, 25, 26, 27, 28, 30 y 31
HLLARS/2022/00044/12	P1204200H	AYUNTAMIENTO DE CATÍ	CATÍ	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 8, 25
HLLARS/2022/00045/12	P1207000I	AYUNTAMIENTO DE LA JANA	LA JANA	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 7, 8, 15, 24, 26, 27
HLLARS/2022/00046/12	P1210300H	AJUNTAMENT DE LA SERRATELLA	SERRATELLA	Castellón	INCOMPLETO	2, 5, 8
HLLARS/2022/00051/12	P1201200A	AYUNTAMIENTO DE ALTURA	ALTURA	Castellón	INCOMPLETO	2, 8, 13, 24, 28
HLLARS/2022/00052/12	P1213300E	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE VIVER	VILLANUEVA DE VIVER	Castellón	INCOMPLETO	2, 3, 8, 9, 28
HLLARS/2022/00053/12	P1202000D	AYUNTAMIENTO DE BARRACAS	BARRACAS	Castellón	INCOMPLETO	2, 6, 8, 13, 15, 25, 28
HLLARS/2022/00060/12	P1211400E	AYUNTAMIENTO DE TORÁS	TORÁS	Castellón	INCOMPLETO	2, 8, 28
HLLARS/2022/00068/12	P1202500C	AJUNTAMENT DE BENAFIGOS	BENAFIGOS	Castellón	INCOMPLETO	2, 8
HLLARS/2022/00070/12	P1202500C	AJUNTAMENT DE BENAFIGOS	BENAFIGOS	Castellón	INCOMPLETO	2, 8
HLLARS/2022/00071/12	P1206100H	AJUNTAMENT DE FORCALL	FORCALL	Castellón	INCOMPLETO	2, 6, 7, 8, 28, 32
HLLARS/2022/00073/12	P1200300J	AJUNTAMENT D'ALBOCÀSSER	ALBOCÀSSER	Castellón	INCOMPLETO	2, 6, 8, 26, 28
HLLARS/2022/00074/12	P1204800E	AYUNTAMIENTO DE CORTÉS DE ARENOSO	CORTÉS DE ARENOSO	Castellón	INCOMPLETO	2, 6, 7, 8, 13, 18, 23, 28, 32
HLLARS/2022/00076/12	P1206700E	AYUNTAMIENTO DE GELDO	GELDO	Castellón	INCOMPLETO	5, 25, 28
HLLARS/2022/00080/12	P1206700E	AYUNTAMIENTO DE GELDO	GELDO	Castellón	INCOMPLETO	5, 24, 25, 28

Listado de reparos

Legenda

- Falta completar en la solicitud los datos de la administración local o entidad del sector público de ámbito local solicitante.
- Se debe aportar acreditación de la representación en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Falta completar en la solicitud los datos del inmueble.
- Se debe aportar el proyecto de la actuación o, en su caso, una memoria redactada por técnico competente, en los términos previstos en la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe aportar el resguardo del número de registro de la presentación telemática del IEEV.CV, en cumplimiento de la Base Décima de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe aportar el programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en los ejercicios establecidos, en los términos previstos en la Base Décima de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe acreditar la titularidad patrimonial del inmueble, o que se está en disposición de adquirirlo, en los términos previstos en la Base Décima de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe aportar en formato pdf, impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo disponible en la página web de la Consellería.
- Se debe acreditar que las partes beneficiarias de la subvención están al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, en cumplimiento de la Base Décima de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe acreditar que las partes beneficiarias de la subvención están al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria Valenciana, en cumplimiento de la Base Décima de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe acreditar que las partes beneficiarias de la subvención están al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, en cumplimiento de la Base Décima de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe subsanar la solicitud por haberse incluido en ella varios edificios, o viviendas que no constituyen un edificio plurifamiliar completo, incumpliendo el punto 1 de la Base Décima de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe acreditar que las ayudas solicitadas contemplan todas las actuaciones de adecuación a las exigencias de diseño y calidad, y que finalizadas las obras estarán listas para su uso efectivo.
- Se debe acreditar que la actuación propuesta se encuentra entre las actuaciones subvencionables, en cumplimiento de la Base Segunda de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- La actuación propuesta incorpora elementos no subvencionables; se debe subsanar lo anterior diferenciando el coste de las actuaciones no subvencionables, según lo establecido en la Base Segunda y Sexta de la Orden que se rige la convocatoria.
- Tratándose de una actuación que plantea la renovación del edificio, la documentación técnica aportada no justifica adecuadamente la imposibilidad de realizar su rehabilitación, según la Base Segunda de la Orden que se rige la convocatoria.
- Se debe acreditar que el solicitante se encuentra entre las posibles entidades beneficiarias de las ayudas, según lo establecido en la Base Tercera de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe acreditar que las viviendas o edificios objeto de actuación tienen una antigüedad superior a 30 años, en cumplimiento de la Base Cuarta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- El proyecto aportado no responde al contenido establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las administraciones públicas y su desarrollo reglamentario, en los términos previstos en la Base Cuarta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- El proyecto debe estar redactado por técnico competente, en cumplimiento de la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- La memoria aportada no responde al contenido establecido en la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- La memoria debe estar redactada por técnico competente, en cumplimiento de la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- La memoria debe incluir la descripción de la intervención, incluyendo superficies, y justificar las actuaciones a realizar, en cumplimiento de la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- La memoria debe incluir un presupuesto detallado de las obras desglosado en partidas con mediciones y aplicación de precios, en cumplimiento de la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- El presupuesto aportado debe ser objeto de revisión. Se debe acreditar que el coste de la obra no supera los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana. Se entenderán por costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana los que figuren en la edición vigente de la Base de datos de precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.
- Se debe justificar, por técnico competente, la coherencia de la actuación propuesta con el IEEV.CV y la adecuación a la normativa hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, en cumplimiento de la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- La intervención propuesta debe incluir las actuaciones calificadas como urgentes en el IEEV.CV, salvo motivos excepcionales, debidamente justificados, que impidan ejecutar alguna de esas actuaciones, en cumplimiento de la Base Quinta de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- No consta que la documentación técnica aportada atienda en su redacción a la Guía Verde. Medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat, en cumplimiento de la Base Novena de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Hay documentos que no se han podido abrir.
- Se requiere el visado colegial del proyecto, en aplicación de la Base Decimotercera de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Aportar aprobación del proyecto. No consta que el proyecto aportado esté aprobado por el órgano competente municipal, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Se debe completar/ revisar el Programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en los ejercicios establecidos, expresando el plazo de ejecución de cada una de las anualidades previstas e importes estimados de las mismas, de acuerdo con el plan de obra del proyecto.
- Se debe acreditar que la actuación propuesta no se trata de una actuación por la que el solicitante ya tiene la condición de beneficiario como resultado de otra convocatoria de ayudas de la consellería competente en materia de rehabilitación, en cumplimiento de la Base Octava de la Orden por la que se rige la convocatoria.
- Se debe acreditar que el solicitante de las ayudas no ha sido beneficiario de ayudas que consideran incompatible la aquí solicitada.